ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN SALUD, CON EL FIN DE REALIZAR LOS EXÁMENES OCUPACIONALES PARA LA VIGENCIA 2023 A LOS EMPLEADOS DEL CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que, el Concejo Municipal es ente administrativo, territorial de naturaleza pública, de acuerdo a la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 136 de 1994 y demás normas, Leyes y Decretos que reglamentan; con autonomía administrativa y presupuestal, en armonía con el propósito del Gobierno Nacional de tener una gestión pública efectiva, eficiente y eficaz, con el ánimo de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y al cumplimiento de las disposiciones contempladas en la normatividad legal vigente.

Que, es función del Consejo Nacional de Riesgos Profesionales recomendar las normas técnicas de Salud ocupacional que regulan el control de los factores de riesgos, según lo dispuesto en el artículo 70 del Decreto 1295 de 1994 del Ministerio de Trabajo, el cual que creó la Comisión Nacional para el desarrollo de Normas y avaló las recomendaciones en cuanto a la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales.

Que, de acuerdo al Decreto Nacional 614 de 1984 *"Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país."*, es obligación de los empleadores organizar y garantizar el funcionamiento de un programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, mediante el Decreto 1443 de 2014 del Ministerio de Trabajo, se definen las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en su artículo 24 parágrafo 3°, se ordena lo siguiente: "El empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores *mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control".*

Que, según artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989 del Ministerio de Trabajo, la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales es una de las principales actividades del subprograma de medicina preventiva y del trabajo en las entidades.

Que, mediante la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de Salud y Protección Social, se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, el manejo y el contenido de las historias clínicas ocupacionales, además, se define el examen médico ocupacional como un: *"acto mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición de factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en las personas por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema banco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas"*

Que, según el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, el costo de los exámenes ocupacionales será asumido por el contratante.

300.12.06.09

Que el Concejo Municipal Tuluá llevará a cabo este proceso contractual en cumplimiento de la normatividad vigente que determina que se deben fomentar la creación de entornos laborales saludables que promuevan bienestar, calidad de vida laboral y mejoren las condiciones de trabajo y disminuyan los riesgos laborales.

Que, mediante oficio con radicado No. I2023367 del 31 de octubre de 2023 la contratista encargada de brindar apoyo en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) solicitó al presidente de la Corporación la práctica de los exámenes médico ocupacionales a los funcionarios de la entidad, en cumplimiento de la Resolución 2346 de 2007.

Por lo antes expuesto, se hace necesario **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN SALUD, CON EL FIN DE REALIZAR LOS EXÁMENES OCUPACIONALES PARA LA VIGENCIA 2023 A LOS EMPLEADOS DEL CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ**, a través de un proceso de selección de mínima cuantía, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, con el fin de suplir esta necesidad administrativa.

1.1. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA PLAN ESTRATEGICO 2020 – 2023.

PLAN ESTRATÉGICO	NÚMERO	DESCRIPCIÓN
Linea estratégica		***Administración eficiente – Gestión Talento Humano***
Actividad		***Proporcionar condiciones para el mejoramiento de las condiciones de la calidad de vida de los funcionarios.***

1.2. LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

De acuerdo a lo anterior, se necesita la contratación de persona natural o jurídica que no se encentre incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2017 y demás normas concordantes y que este en paz y salvo en el pago de los aportes de su empleados y que su objeto social o actividad mercantil, comprenda o desarrolle actividad comercial directamente relacionada con el objeto de la presente convocatoria.

1.3. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad a lo establecido en la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, el Concejo Municipal Tuluá es competente para celebrar los procesos contractuales que requiera para el cumplimiento de sus actividades misionales y administrativas conexas a su actividad misional.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN SALUD, CON EL FIN DE REALIZAR LOS EXÁMENES OCUPACIONALES PARA LA VIGENCIA 2023 A LOS EMPLEADOS DEL CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El contratista seleccionado deberá prestar los servicios profesionales en salud para la realización de los exámenes ocupacionales a los empleados del Concejo Municipal Tuluá, acorde a la normatividad vigente establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social en la materia.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Los proponentes interesados en el presente proceso deberán cumplir como mínimo con las siguientes condiciones técnicas:

ACTIVIDAD	CANT.
Valoración Médica ocupacional con énfasis Osteomuscular periódica y de egreso que incluya: **Evaluación médico laboral:** • Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica. • Persona que realiza la evaluación médica. • Datos de identificación del empleador. • Actividad económica del empleador. • Nombre de las correspondientes administradoras de pensiones, salud y riesgos profesionales a las cuales está afiliada la persona. • Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador. • Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades profesionales y su atención, así como en antecedentes ocupacionales indicando nombre de la empresa, actividad económica, sección, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones y anexando todo documento soporte o fundamento aportado por la persona evaluada, en especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones. Igualmente, procederá a complementar la información existente en la historia clínica cuando hubiere sido registrada con anterioridad. • Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluado. • Listado de factores de riesgo a los que haya estado expuesto, anotando niveles de exposición y valores límites permisibles a la fecha de la medición, si los hay, en cada oficio realizado, según lo referido por el trabajador y la información que se suministre como parte de los antecedentes laborales. Se deberá incluir en el listado, el tiempo en años y meses de exposición a cada agente y factor de riesgo y las medidas de control implementadas.	5

300.12.06.09

• Datos resultantes del examen físico. • Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado, que puede incluir la presunción de origen profesional, cuando la hubiere, caso en el cual se deberá fundamentar brevemente. • **Diagnóstico de optometría:** El optómetra valorará las anomalías del estado refractivo, sensorio motor perceptual y ocular del paciente, mediante la realización de pruebas pertinentes y demás estudios relativos. Debe contar con los equipos adecuados para realizar el diagnostico procedente. • **Diagnóstico de audiometría:** La audiometría determinará cuál es la mínima intensidad que una persona necesita para percibir un determinado sonido en una determinada frecuencia. Al realizar una audiometría se mide cada sonido en cuanto a intensidad (volumen que se necesitó para que la persona escuchara ese sonido) y en cuanto a frecuencia (características que lo identifican como grave, medio o agudo). Será realizado por profesional especializado en la materia. • **Exámenes de laboratorio Clínico (Glicemia, Colesterol, Triglicéridos)**	

CONDICIONES GENERALES:

- Anexar a las evaluaciones médicas ocupacionales y los conceptos sobre las restricciones existentes describiendo, cuales son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinente (Resolución 2346 de 2007). Hacer entrega de dicho informe a la corporación.

- Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales en la ciudad de Tuluá, esto con el fin de evitar traumatismos en retrasos y gastos adicionales por el traslado de los beneficiarios del servicio. El cronograma para realizar las evaluaciones médicas ocupacionales debe ser acordado con la oficina de Talento Humano del Concejo Municipal Tuluá.

- Hacer entrega del informe médico ocupacional a la Corporación dentro de los plazos estipulados en el contrato.

2.2.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS.

No aplica.

2.2.2. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPC

Clasificación UNSPC	Producto
85122201	85122201 - Valoración del estado de Salud individual.

2.3. PARTES.

CONTRATISTA Y CONTRATANTE.

2.4. PLAZO.

El plazo para la ejecución del presente proceso contractual será desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de diciembre de 2023.

300.12.06.09

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Prestación de servicios profesionales.

2.6. OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.

2.6.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Realizar los exámenes ocupacionales de la Corporación de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	CANT.
Valoración Médica ocupacional con énfasis Osteomuscular periódica y de egreso que incluya: **Evaluación médico laboral:** • Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica. • Persona que realiza la evaluación médica. • Datos de identificación del empleador. • Actividad económica del empleador. • Nombre de las correspondientes administradoras de pensiones, salud y riesgos profesionales a las cuales está afiliada la persona. • Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador. • Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades profesionales y su atención, así como en antecedentes ocupacionales indicando nombre de la empresa, actividad económica, sección, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones y anexando todo documento soporte o fundamento aportado por la persona evaluada, en especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones. Igualmente, procederá a complementar la información existente en la historia clínica cuando hubiere sido registrada con anterioridad. • Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluado. • Listado de factores de riesgo a los que haya estado expuesto, anotando niveles de exposición y valores límites permisibles a la fecha de la medición, si los hay, en cada oficio realizado, según lo referido por el trabajador y la información que se suministre como parte de los antecedentes laborales. Se deberá incluir en el listado, el tiempo en años y meses de exposición a cada agente y factor de riesgo y las medidas de control implementadas. • Datos resultantes del examen físico. • Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado, que puede incluir la presunción de origen profesional, cuando la hubiere, caso en el cual se deberá fundamentar brevemente. • **Diagnóstico de optometría:** El optómetra valorará las anomalías del estado refractivo, sensorio motor perceptual y ocular del paciente, mediante la realización de pruebas pertinentes y demás estudios relativos. Debe contar con los equipos adecuados para realizar el diagnostico procedente. • **Diagnóstico de audiometría:** La audiometría determinará cuál es la mínima intensidad que una persona necesita para percibir un	5

determinado sonido en una determinada frecuencia. Al realizar una audiometría se mide cada sonido en cuanto a intensidad (volumen que se necesitó para que la persona escuchara ese sonido) y en cuanto a frecuencia (características que lo identifican como grave, medio o agudo). Será realizado por profesional especializado en la materia. • **Exámenes de laboratorio Clínico (Glicemia, Colesterol, Triglicéridos)**	

2. Contar con los equipos médicos, y de bioseguridad, además del personal idóneo para la correcta ejecución de los exámenes médicos requeridos, los cuales se deberán realizar en la ciudad de Tuluá, esto con el fin de evitar traumatismos en retrasos y gastos adicionales por el traslado de los beneficiarios del servicio.
3. Custodiar la historia clínica ocupacional y evaluaciones médicas ocupacionales, conforme al artículo 17 de la Resolución N° 2346 de 2007, modificada por el artículo 2 de la Resolución 1918 de 2009 del Ministerio de la protección social, hoy en día Ministerio de Salud y Protección Social, para ello deberá aportar el procedimiento adoptado para la custodia.
4. Informar a cada empleado de los resultados de los exámenes, dejando la respectiva constancia de su recibo.
5. Remitir el resultado en medio físico y magnético de los exámenes médicos ocupacionales periódicos a la Corporación.
6. Presentar a la entidad informe de las actividades ejecutadas y los recibos de pago por concepto de seguridad social en salud, en pensiones y ARL estas deben presentarse a través del contrato de la plataforma de SECOP II, opción 7, ejecución del contrato, modulo plan de pagos, la cual deberá tener visto bueno del supervisor y su efectiva aprobación igualmente por la plataforma de SECOP II.
7. Atender el objeto contratado en forma oportuna.
8. Entregar todos los informes y/o reportes médicos relacionados en las especificaciones técnicas, cumpliendo a cabalidad con cada ítem.
9. Apoyar el desarrollo de las actividades señaladas en el presente estudio.
10. Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución del contrato.

2.6.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato con independencia y plena autonomía técnica, administrativa y financiera y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el CONTRATANTE. En consecuencia, el contratista será el responsable de todo el personal que emplee para el desarrollo del objeto contratado y serán de su cargo el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
2. Presentar informes escritos al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto, de conformidad con la periodicidad requerida por el supervisor.
3. El CONTRATISTA, es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el CONTRATANTE adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
4. Cumplir con el desarrollo de las especificaciones y características técnicas señaladas en el presente estudio.
5. Proceder al saneamiento de los vicios ocultos que pudieren presentar los servicios objeto del contrato.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el CONTRATANTE por conducto del Supervisor.
7. Sostener los precios ofertados.
8. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015.

300.12.06.09

9. Responder por las demás obligaciones se desprendan de la naturaleza del contrato y su objeto.

2.6.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Cumplir y hacer cumplir con los términos y condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él.
3. Vigilar el debido cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
4. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.
5. Pagar oportunamente al CONTRATISTA los valores que se establecen en el presente CONTRATO.
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la Oficina Jurídica CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por la indemnización que debe pagar, como consecuencia de la presente contratación.
10. El supervisor delegado por la corporación tendrá la obligación de hacer seguimiento a las actividades realizadas por el CONTRATISTA, y estar en comunicación cuando suba los informes en la plataforma SECOP II, para su respectiva aprobación.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se llevará a cabo en el municipio de Tuluá – Valle del Cauca.

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN DEL MISMO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de las entidades Estatales de analizar el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial y financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Perspectiva legal: el objeto contractual se estructura bajo un contrato de compraventa, articulo 968 y siguientes del Código de Comercio.

Perspectiva técnica: solicitar a los oferentes en la presentación de sus propuestas el cumplimiento de aquellos aspectos técnicos inherentes del objeto contractual.

Perspectiva comercial y/o organizacional: Los oferentes deben tener una alta estructura organizacional capaz de proporcionar a esta entidad los servicios requeridos.

3.1. ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO.

Se realizó un análisis comparativo de contratación celebrado con objetos y alcanzas similares al contrato que se pretende suscribir, para lo cual se consultó la página web de Colombia Compra Eficiente y el historial de la entidad; obteniéndose los siguientes resultados:

300.12.06.09

OBJETO	CONTRATANTE	CONTRATISTA	CONSECUTIVO	VALOR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONAL PERIÓDICOS, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.	ALCALDÍA DE TULUÁ.	CENTRO DE ESTIMULACIÓN ESTRELLITAS S.A.S.	240.20.5.051	$ 3.200.000
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN SALUD CON EL FIN DE REALIZAR LOS EXÁMENES OCUPACIONALES A LOS EMPLEADOS DEL CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ.	CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ	GLORIA ISABEL BOTERO GOMEZ	100-20-01.15 DE 2022	$ 750.000
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN SALUD CON EL FIN DE REALIZAR EXÁMENES MEDICO OCUPACIONALES PERIODICOS A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTROLARÍA MUNICIPAL DE TULUÁ.	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TULUÁ.	SISA SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD S.A.S.	028-2022	$ 1.617.000
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN SALUD CON EL FIN DE REALIZAR LOS EXÁMENES OCUPACIONALES PARA LOS EMPLEADOS DEL CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ.	CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ	GLORIA ISABEL BOTERO GÓMEZ	100-20-01.14 DE 2021.	$711.000

Por otro lado, se solicitaron tres (3) cotizaciones del presente servicio en la ciudad de Tuluá, de acuerdo a las especificaciones del estudio, obteniendo solamente una (1) cotización, ya que las demás solicitudes no obtuvieron respuesta de las empresas o entidades encargadas de emitir la respectiva cotización:

COTIZACIÓN	VALOR
COTIZACIÓN 1	**$850.000**

3.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para determinar el presupuesto oficial del actual proceso contractual se tuvo en cuenta el resultado comparativo de contrataciones celebradas en el portal de Colombia Compra Eficiente (SECOP I y SECOP II), las cotizaciones del sector, el histórico de la Corporación para los contratos de la misma naturaleza y el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** por parte de la Corporación. Por lo cual se establece un presupuesto de;

300.12.06.09

OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($825.000oo) M/CTE. IVA incluido.

Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

3.3. FORMA DE PAGO

El Concejo Municipal Tuluá cancelará el valor del contrato resultante, en único pago, previa entrega de los elementos y/o servicios objeto del contrato, presentando la factura y/o equivalente, certificados de aportes a la seguridad social y visto bueno por parte del supervisor asignado.

3.4. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

- **RUBRO PRESUPUESTAL:** 2.1.2.02.02.009.02 – Bienestar social y estímulos funcionarios
- **CDP N°:** 257 del 15 de noviembre de 2023.

3.5. VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ.

Los bienes y/o servicios a adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal.

3.6. VERIFICACIÓN EXISTENCIA Y ANÁLISIS PARA ADHERIRSE AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

Verificado que en Colombia Compra Eficiente no existe el Acuerdo Marco de Precios que contemple los bienes, suministros y/o servicios que satisfacen a la entidad en la necesidad planteada, se llega a la conclusión que no puede ser adquirido bajo esta modalidad.

Además, debido a la mayor especialidad de la modalidad de la mínima cuantía (*Providencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, expediente 56307 de 2021*), a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente sobre el particular y que el valor de la contratación no excede el diez (10%) por ciento de la menor cuantía, la entidad opta por la modalidad de la mínima cuantía.

3. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

(Anexo matriz de riesgo).

4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Los proponentes deberán aportar dos (2) copias simples de contratos y/o constancias y/o certificaciones, cuyo objeto corresponda a actividades relacionadas con esta convocatoria, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto
- Valor del contrato
- Plazo de ejecución o duración.

300.12.06.09

PERFIL PROFESIONAL	CANTIDAD	EXPERIENCIA PROFESIONAL
Médico(a) especialista en seguridad y salud en el trabajo.	1	Debe acreditar en su hoja de vida como mínimo un (1) año de experiencia profesional relacionada con el perfil. Adjuntar tarjeta profesional y licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente.
Optómetra(a)	1	Debe acreditar en su hoja de vida como mínimo un (1) año de experiencia profesional relacionada con el perfil. Adjuntar tarjeta profesional.
Fonoaudiólogo(a)	1	Debe acreditar en su hoja de vida como mínimo un (1) año de experiencia profesional relacionada con el perfil. Adjuntar tarjeta profesional

NOTA. El oferente deberá presentar hoja de vida de los profesionales donde se relacione su experiencia, fotocopias de los diplomas o actas de grado expedidas por Instituciones Educativas avalas por el Ministerio de Educación y tarjeta profesional.

Debido a que el objeto contractual se refiere a exámenes médicos presenciales a los empleados del Concejo Municipal Tuluá, la entidad de salud deberá estar ubicada en el área urbana de Tuluá – Valle del Cauca, esto con el fin de evitar traumatismos en retrasos y gastos adicionales por el traslado de los beneficiarios del servicio.

INFRAESTRUCTURA. Debido a que el objeto contractual se refiere a exámenes médicos presenciales a los empleados del Concejo Municipal Tuluá, se deberá garantizar y certificar la realización de los exámenes en la ciudad de Tuluá – Valle del Cauca, esto con el fin de evitar traumatismos en retrasos y gastos adicionales por el traslado de los beneficiarios del servicio.

5. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO CONTRACTUAL.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 7 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, **NO** se exigirán garantías por tratarse de una contratación, inferior al 10% del valor de la menor cuantía de la entidad, no se entregará anticipo y los servicios se pagarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

7. ACUERDOS COMERCIALES O TRATO NACIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."

8. SUPERVISIÓN.

Para ejercer control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y pos contractual

300.12.06.09

se ha considerado necesario que, la supervisión sea ejercida por el secretario general Concejo Municipal Tuluá o quien haga sus veces. Quien deberá cumplir con las funciones de vigilancia y control en la ejecución del contrato y las demás que señale la Ley, acorde con el manual de supervisión del Concejo Municipal Tuluá y a las especificaciones, técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente estudio, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y en el contrato suscrito entre las partes.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 literal c) "*la entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de oferta la propuesta con el menor precio siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación*".

La verificación de los requisitos habilitantes según consta en la invitación publica, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para este caso será aquella oferta económica que se defina como la de menor valor. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En todo caso la entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta en tanto cumpla con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos, y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En este sentido, la entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio que cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente invitación.

10. CONTROL SOCIAL Y VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El Concejo Municipal Tuluá convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad de control social durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual o de liquidación en el presente proceso de selección.

11. ANEXOS.

Matriz de riesgo.

Tuluá, 22 de noviembre de 2023.

LUIS EDUARDO AYALA RENGIFO
Presidente

Anexo: N/A
Copia: N/A
Transcribió: Jhonnathan Favian Bravo Diaz – Auxiliar administrativo.
Revisó: Darío León López Fontal – Jurídico – Contratista.
Aprobó: Heyber Rivera Padilla – secretario general.

300.12.06.09

ANEXO. MATRIZ DE RIESGO

4	3.	2.	1.	No.
GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	CLASE
INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	FUENTE
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	ETAPA
OPERACIONAL	REGULATORIO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	TIPO
CUMPLIMIENTO POR EL CONTRATISTA	MODIFICACION DE LOS APORTES	PROBLEMAS DE ORDEN	HURTOS O PERIDIDAS PARCIALES	DESCRIPCION
No satisfacción de la necesidad presentada, desperfectos en los equipos.	Afectar el ejercicio económico del contrato	La no satisfacción de la necesidad presentada	Afectar los bienes propiedad del contratante	CONSECUENCIA
2	3	1	2	PROBABILIDAD
1	2	1	1	IMPACTO
5	5	2	3	VALORACION
RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	CATEGORIA
CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATANTE	CONTRATISTA	ASIGNACION
Se ha establecido una forma de pago previo informe de activiades y visto bueno por parte del supervisor con el fin de dar seguimiento permanente a las obligaciones del contrato.	El riesgo debe ser aceptado por tratarse de mandamiento de ley de obligatorio cumplimiento en el territorio nacional	Se brindarán los espacios al tratista para que cumpla con el bjeto de su contrato bajo los términos de Ley.	El contratista asumirá los daños o perdidas ocasionados en la sede del contrante	TRATAMIENTO
3	3	1	1	ROBABILIDAD
2	2	1	1	IMPACTO
5	5	2	2	VALORCIÓN
RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	CATEGORIA
SI	NO	SI	SI	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?
CONTRATISTA Y CONTRATANTE	RIESGO DE OBLIGATORIO PARTES	CONTRATANTE	CONTRATISTA	RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO		CUANDO SE PRESENTE	CUANDO SE PRESENTE	FECHA ESTIMADA DE INICIO DE TRATAMIENTO
FIN DE VIGENCIA DEL CONTRATO		CUANDO SE PRESENTE	CUANDO SE PRESENTE	FECHA ESTIMADA DE FIN DE TRATAMIENTO
CUANDO SE PRESENTE		CUANDO SE PRESENTE	CUANDO SE PRESENTE	CÓMO SE REALIZA MONITOREO?
CUANDO SE PRESENTE		CUANDO SE PRESENTE	CUANDO SE PRESENTE	PERIODICIDAD